



Ciudad de México a 26 de agosto de 2024

Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "I"
Folio: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240819-57728-9912
Sindicato de Empresas de Supermercados, Tiendas de Autoservicio, Oficinas y Bodegas Comerciales y Conexos en la Ciudad de México
y
Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (Bodega Xochimilco)
Antecedente: JLCA/SACC/01232/2019/I
(Datos proporcionados por el solicitante)
Constancia de Legitimación: 0460/2021
Entidad: Ciudad de México

Visto los documentos que obran en el folio al rubro citado, bajo el resguardo electrónico de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se acuerda:

Derivado del acuerdo de **aprobación de la consulta del Convenio de Revisión del Contrato Colectivo**, a fin de continuar el procedimiento en el folio **CFCRL-REVISION-CONTRATO-20240801-53794-6296**; y habida cuenta la consulta realizada el día **16 de agosto de 2024**, sobre la **aprobación del contenido del Convenio de Revisión** celebrado por las partes, conforme a la información y documentación proporcionada bajo protesta de decir verdad por el Sindicato solicitante, se tienen los siguientes resultados:

Concepto	Total
Trabajadores con derecho a votar	48
Total de votos emitidos	44
Votos a favor del Convenio de Revisión Integral de Contrato Colectivo de trabajo	43



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240819-57728-9912-2
Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena
Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.
Fecha y Hora de Certificación: 26 de agosto de 2024 14:24:03
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298f1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:
60f3eaa0f981be2b3fc8e824946e71f3f828616ad9403ad3db796a85f8c7f158296e2eb019103c916dd9f2386c9b3a5b55a2
7b378456a670fdebfb9ae24469620928c52508b967f419e958508659a3e0e77d6764d9e370d192178cb044d614a819b3d7be0
c550430c21b3792f60506958b8d06837ba7d62643465f5cbe17f8bd84ba1f0e2c5c125d9531787808f888950ef85aeaa512a
49751587132b9857633ae7721c11e06e705e0ad86826bce6d79746139ecdc26b3e443be5a212885249bebaeae233159a794f
ed392179a755de56108e1d40b8fb727302ccb6e53310ebe38077db73787bd8b675efe76e8c8959895f4a61af2f0255808215
e38643b46545





Votos en contra del Convenio de Revisión Integral de Contrato Colectivo de trabajo	01
Votos válidos	44
Votos nulos	00
Total de boletas anuladas	04

Del análisis realizado a la documentación exhibida por el Sindicato solicitante, se acredita que **la mayoría** de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo que participaron en la consulta aprobaron el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, al constatarse que de **44 (cuarenta y cuatro) votos emitidos, 43 (cuarenta y tres) votaron a favor**, lo que representa un **98% (noventa y ocho por ciento)**, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

En tal virtud, al no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical, así como de negociación colectiva, y toda vez que el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, fue aprobado por **la mayoría** de las personas trabajadoras mediante el voto personal, libre, directo y secreto; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, **se resuelve:**



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240819-57728-9912-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 26 de agosto de 2024 14:24:03

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

60f3eaa0f981be2b3fc8e824946e71f3f828616ad9403ad3db796a85f8c7f158296e2eb019103c916dd9f2386c9b3a5b55a27b378456a670fdebfbbae24469620928c52508b967f419e958508659a3e0e77d6764d9e370d192178cb044d614a819b3d7be0c550430c21b3792f60506958b8d06837ba7d62643465f5cbe17fbbd84ba1f0e2c5c125d9531787808f888950ef85aeaa512a49751587132b9857633ae7721c11e06e705e0ad86826bce6d79746139ecdcc26b3e443be5a212885249bebaeae233159a794fed392179a755de56108e1d40b8fb727302ccb6e53310ebe38077db73787bd8b675efe76e8c8959895f4a61af2f0255808215e38643b46545





Se tiene por presentado el aviso de resultados respecto del folio **CFCRL-REVISION-CONTRATO-20240801-53794-6296**; a través del cual es aprobado el Convenio de Revisión de Contrato Colectivo por **la mayoría** de los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto y se ordena su publicación debida; en consecuencia, **se tiene por hecho el depósito provisional del Convenio a partir de esta fecha que aplicara al centro de trabajo**, toda vez que el registro definitivo estará supeditado a que el expediente del Contrato Colectivo respectivo sea remitido a este Centro por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**. Una vez acontecido lo anterior y analizado que sea, se notificará lo conducente al Sindicato promovente a través del buzón electrónico. El presente registro provisional se hace bajo el principio pro-persona conforme el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 4, 17 y 18 de la Ley Federal del Trabajo, para que los trabajadores puedan acceder a las nuevas y mejores condiciones colectivas de trabajo establecidas en el convenio objeto de este trámite.

Se hace de su conocimiento que en **la versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo adjunta al presente trámite debe garantizar que**, se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el Contrato que estaba vigente hasta la fecha de depósito del presente Convenio de Revisión, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley o en el convenio de revisión, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, y en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo "El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.", por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores ante el órgano jurisdiccional.

Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente que, este Centro pone a disposición de las personas trabajadoras y organizaciones sindicales, el **Repositorio Público del Registro Laboral**, donde se encuentran disponibles para su consulta los Contratos Colectivos de Trabajo.

Por otra parte, se hace de conocimiento al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fueron presentados bajo protesta de decir verdad, y recibidos por esta autoridad bajo el principio de buena fe, en caso de que los mismos o la información presentada resulte apócrifa o no fidedigna, quedará sujeto a las acciones legales que se deriven de ello, conforme a lo previsto por los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 243 y 247 del Código Penal Federal.

Notifíquese al solicitante a través del buzón electrónico asignado.

Así lo proveyó y firma, **Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena, Coordinadora General Territorial del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, conforme al artículo segundo del Acuerdo por el



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240819-57728-9912-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 26 de agosto de 2024 14:24:03

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

60f3eaa0f981be2b3fc8e824946e71f3f828616ad9403ad3db796a85f8c7f158296e2eb019103c916dd9f2386c9b3a5b55a2
7b378456a670fdebfbbae24469620928c52508b967f419e958508659a3e0e77d6764d9e370d192178cb044d61a819b3d7be0
c550430c21b3792f60506958b8d06837ba7d62643465f5cbe17fabd84ba1f0e2c5c125d9531787808f888950ef85aeaa512a
49751587132b9857633ae7721c11e06e705e0ad86826bce6d79746139ecdcc26b3e443be5a212885249bebaeae233159a794f
ed392179a755de56108e1d40b8fb727302ccb6e53310ebe38077db73787bd8b675efe76e8c8959895f4a61af2f0255808215
e38643b46545



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
REMEMORANDO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYOR



que se delegan en el Titular de la Coordinación General Territorial las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en correlación al artículo 25 fracción XII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como en las disposiciones normativas invocadas y en concordancia con los argumentos vertidos en el cuerpo del presente.

DMGSB/ ARG/ jfbb*



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240819-57728-9912-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 26 de agosto de 2024 14:24:03

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

60f3eaa0f981be2b3fc8e824946e71f3f828616ad9403ad3db796a85f8c7f158296e2eb019103c916dd9f2386c9b3a5b55a2
7b378456a670fdebfbae24469620928c52508b967f419e958508659a3e0e77d6764d9e370d192178cb044d614a819b3d7be0
c550430c21b3792f60506958b8d06837ba7d62643465f5cbe17fabd84ba1f0e2c5c125d9531787808f888950ef85aeaa512a
49751587132b9857633ae7721c11e06e705e0ad86826bce6d79746139ecd26b3e443be5a212885249bebaeae233159a794f
ed392179a755de56108e1d40b8fb727302ccb6e53310ebe38077db73787bd8b675efe76e8c8959895f4a61af2f0255808215
e38643b46545

